

Por medio del cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial la Ordenanza No.035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que la funcionaria **MARTINEZ BELTRAN YIRA VANESSA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **45.556.449**, quien se desempeña el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA - DIRECCIÓN GENERAL, ha solicitado mediante oficio de fecha de 30 de noviembre de 2017, le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado sin interrupción durante Un (1) año comprendido entre el 22 de noviembre 2016 al 21 de noviembre de 2017.

Que la Dirección General considera procedente el disfrute de las vacaciones solicitadas.

Que son normas aplicables al caso de la Ley 72 de 1931 y el Decreto 1054 de 1993.

Que revisada la Hoja de vida la funcionaria, se ha comprobado que laboró durante el periodo descrito anteriormente, que devenga un salario mensual de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.328.655)**, y que no existe resolución alguna concediéndoles vacaciones en el tiempo solicitado.

Que, se hace necesario pagar a la funcionaria **MARTINEZ BELTRAN YIRA VANESSA**, el equivalente a la prima de vacaciones a que tiene derecho por haber laborado en el periodo antes señalado.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Concédasele a la funcionaria **MARTINEZ BELTRAN YIRA VANESSA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. No 45.556.449, quien se desempeña el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA-DIRECCION GENERAL, quince (15) días hábiles de vacaciones por haber prestado sus servicios al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en el tiempo comprendido entre el 22 de noviembre 2016 al 21 de noviembre de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezarán a regir a partir del día 02 de enero de 2018 al 23 de enero de 2018, reintegrándose a sus funciones el día 24 de enero de 2018.

**ARTICULO TERCERO:** Regístrese esta novedad en la Hoja de vida de la funcionaria.

**ARTICULO CUARTO:** La liquidación del pago correspondiente a las vacaciones, se efectuará por la Dirección Administrativa y Financiera, luego de realizar las operaciones contables necesarias y está hará parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el municipio de Turbaco, Bolívar, a los **26 DIC. 2017**

  
**CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ**  
Directora General  
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

Elaboró:	VPDP Asesor Jurídico externo
Revisó:	Shirley C. Dir. Administrativa
Vo. Bo.	Walter Navarro B. Asesor Jurídico